INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS HABILITANTES Y CAPACIDAD OPERATIVA

PÚBLICA

CONTRATACIÓN ESTRATEGIA ATRAPASUEÑOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFANCIA Y LA DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL ICBF.

AGOSTO 15 DE 2023

CONTENIDO

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS EN BANCOS DE OFERENTES y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF 3

3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR 27

4. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA 32

4.1. Variables analizadas. 32

4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera 40

4.3. Capacidad operativa 41

5. ANEXOS 43

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene por objetivo establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera que deberán acreditar las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES) para operar los contratos de la "Estrategia intersectorial que busca aunar esfuerzos para fortalecer el programa de la **Dirección de Infancia** cuyo objetivo es *el Desarrollo de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Niñas y Niños tiene como objetivo contribuir al desarrollo y protección integral de niñas y niños de 6 a 13 años, 11 meses y 29 días y sus familias, a través del fortalecimiento de habilidades, talentos y vocaciones, para la potenciación de sus proyectos de vida, la participación y la construcción de paz* y el programa de la **Dirección de Adolescencia y Juventud** el cual tiene como objeto *fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, a través de escenarios de acompañamiento, formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida.”*

Lo anterior en aras de que sean habilitadas ESALES idóneas para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. La Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva financiera.

2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS EN BANCOS DE OFERENTES y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF

Durante los últimos tres (3) años, la Entidad ha conformado cinco (5) bancos nacionales de oferentes (BNO) y ha contratado de forma directa (sin bancos de oferentes) diferentes programas o modalidades de atención. A continuación, se resumen los procesos y los indicadores financieros establecidos en los mismos:

- **Modalidad Katünaa – Dirección de Infancia**

Vigencia	Diciembre 1 de 2022 hasta octubre 31 de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestar servicios para promover los derechos y prevenir los riesgos de violencias al interior del hogar en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de las guías metodológicas suministradas por el ICBF, para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía. a cargo de la Dirección de Infancia.
Fuente:	Radicado No. 20231260000014783 del 11 de febrero de 2023 – Dirección de Abastecimiento

PÚBLICA

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
104	***1,1***	***0,75***

SMMLV 2019: $ 828.116[1]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[2]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
			(veces)	***(valor)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*104 SMMLV*	*364 SMMLV*	*1,1*	*0,75*

[1] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.
[2] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Infancia mediante mediante correo del 27 de julio de 2023, no se podrá contratar una entidad para diferentes líneas de riesgo en una misma Regional, sin embargo, eventualmente podría ocurrir en caso de evidenciar que no se cuentan con más oferentes que manifiesten interés por las mismas condiciones del departamento o, si durante el proceso de selección el oferente demuestra tener la mejor calificación frente a los demás postulados. Partiendo de dicha

Rango[2]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
			(veces)	***(valor)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
2	*Mayor a 364 SMMLV*		*1,2*	*0,70*

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo*, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,36:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,36.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado*, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Tabla 2

Rango[3]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
1	*104 SMMLV*	*364 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1.000 SMMLV*
2	*Mayor a 364 SMMLV*		*1,2*	*0,70*	*2.000 SMMLV*

Fuente: Elaboración propia.

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Dirección de Protección:**

Vigencia	Diciembre 1 de 2022 hasta octubre 31 de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección
Fuente:	Dirección de Protección

eventualidad, el valor máximo a contratar por regional es el de la Regional Antioquia, con un presupuesto estimado de 1.135 SMMLV, por lo cual se definen hasta dos rangos para las tablas 1 y 2.

[3] Ídem

La forma de desembolso de los recursos del ICBF establecida en el contrato de aporte señala: *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia: (i) Para la vigencia 2022 realizar un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de diciembre, presentando los siguientes documentos (….). (ii)Para la vigencia 2023 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2023 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. (…) (iii) Nueve (9) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2023, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del pago mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM de los siguientes documentos…".* Teniendo en cuenta la forma de desembolso del giro de alistamiento, para las modalidades de la Dirección de Protección no se establece capital de trabajo como requisito mínimo habilitante.

"Se determinará el presupuesto máximo por el cual se les podrá contratar un interesado considerando su índice de liquidez y nivel de endeudamiento, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	SUMATORIA DE PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UN OPERADOR EN SMMLV		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	> 0	100 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 100 SMMLV	1.600 SMMLV	1,2	0,75
3	Mayor a 1.600 SMMLV	5.600 SMMLV	1,4	0,70
4	Mayor a 5.600 SMMLV	18.000 SMMLV	1,8	0,60
5	Mayor a 18.000 SMMLV	40.000 SMMLV	2,0	0,55
6	Mayor a 40.000 SMMLV	65.000 SMMLV	2,5	0,50

Se precisa que, para ser habilitados financieramente en un rango, los interesados deberán cumplir con los 2 indicadores de dicho rango. Por ejemplo, si un oferente cuenta con un índice de liquidez de 1,2 veces, un endeudamiento de 0,76, quedará habilitado en el rango 1 y se podrá contratar hasta por 100 SMMLV.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

PÚBLICA

- **Modalidad de Otras Formas de Atención Sacúdete – Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2022 (segundo semestre 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (segundo semestre 2022), a cargo de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud – Oficio No. 202217000000135223 del 16 de agosto de 2022 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
31	*1 vez*	*0,80*

SMMLV 2019: $ 828.116[4]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

[4] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2019 o 2020 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre 2019,2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el decreto.

PÚBLICA

Rango[5]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
			(veces)	***(valor)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*31 SMMLV*	*43 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
2	*Mayor a 43 SMMLV*		*1,1*	*0,75*

Fuente: Elaboración propia Dirección de Abastecimiento ICBF-2022.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo*, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,43:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,43.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado*, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Tabla 2

Rango[6]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
1	*31 SMMLV*	*43 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
2	*Mayor a 43 SMMLV*		*1,1*	*0,75*	*1.000*

Fuente: Elaboración propia Dirección de Abastecimiento ICBF-2022.

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Dirección de Protección:**

Vigencia	2022 (Segundo semestre)
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

[5] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Adolescencia y Juventud mediante oficio No. 20221700000132313 del 10 de agosto de 2022., el valor máximo a contratar por regional es el de la regional Atlántico con un presupuesto estimado de 434 SMMLV, por lo cual, se definen únicamente dos rangos para la tabla 1 y 2.
[6] Ídem

Fuente:	Dirección de Protección – Alcance del 18 de julio de 2022 al Anexo 1. Del memorando de orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la dirección de protección con Oficio No. 20222000000103603 del 08 de julio de 2022

La forma de desembolso de los recursos del ICBF establecida en el contrato de aporte señala: *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente manera: (i) un (1) giro de alistamiento durante los primeros 6 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de los cupos contratados (…) (ii) El número de desembolsos corresponde al número de meses contratados menos uno, dado que el último pago se cruza con el alistamiento entregado al inicio del contrato mensuales vencidos los cuales se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del pago mensual en caso que aplique generada a través del Sistema de Información Misional SIM de los siguientes documentos (…)".* Teniendo en cuenta la forma de desembolso del giro de alistamiento, para las modalidades de la Dirección de Protección no se establece capital de trabajo como requisito mínimo habilitante.

"Se determinará el presupuesto máximo por el cual se les podrá contratar un interesado considerando su índice de liquidez y nivel de endeudamiento, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	*SUMATORIA DE PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UN OPERADOR EN SMMLV*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
1	*> 0*	*100 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
2	*Mayor a 100 SMMLV*	*1.600 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
3	*Mayor a 1.600 SMMLV*	*5.600 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
4	*Mayor a 5.600 SMMLV*	*18.000 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
5	*Mayor a 18.000 SMMLV*	*40.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*

Se precisa que, para ser habilitados financieramente en un rango, los interesados deberán cumplir con los 2 indicadores de dicho rango. Por ejemplo, si un oferente cuenta con un índice de liquidez de 1,2 veces, un endeudamiento de 0,76 (valor absoluto), quedará habilitado en el rango 1 y se podrá contratar hasta por 100 SMMLV."

- **Modalidad de Otras Formas de Atención Sacúdete – Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2022 (primer semestre 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica

Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, a cargo de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud – Oficio No. 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

"Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera[7]:

Capital de trabajo	*Índice de liquidez*	*Nivel de endeudamiento*
Mayor o igual a 200 SMMLV	*Mayor o igual a 1,2 veces*	*Menor o igual a 0,70*

SMMLV 2018: $ 781.2428[8]
SMMLV 2019: $ 828.116
SMMLV 2020: $ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango[9]:

[7] Estos indiciadores fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud
[8] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2018 o 2019 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar en los casos que aplique el mejor año de conformidad con lo establecido en el decreto.
[9] Estos rangos fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

PUBLICA

Rango	*Capital de trabajo (SMMLV)*		*Liquidez (veces)*	*Endeudamiento (valor absoluto)*	*Capacidad operativa máxima (SMMLV)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel1	*200*	*400*	*1,2*	*0,70*	*1.540*
Nivel2	*400*	*500*	*1,3*	*0,68*	*1.920*
Nivel3	*500*	*1.400*	*1,5*	*0,65*	*5.380*
Nivel 4	*1.400*	*4.500*	*1,8*	*0,60*	*17.310*
Nivel5	*4.500*	*10.000*	*2,0*	*0,55*	*38.460*
Nivel6	*10.000*	*15.000*	*2,5*	*0,50*	*57.690*
Nivel7	*Mayor a 15.000*		*3,0*	*0,45*	*106.630*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

Capacidad Operativa = Capital de trabajo ÷ 0,26

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros."

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos (RD) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) – Dirección de Protección:**

Vigencia	2022 (primer semestre de 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos (RD) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
Fuente:	Dirección de Protección – Oficio No. 202112400000158693 del 18 de noviembre de 2021 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la dirección de protección.

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **ESTRATEGIA ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO:**

Vigencia	2022
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo al lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Nota: La ejecución del contrato se realizará en 2022, pero los estudios previos se adelantaron durante el segundo semestre de 2021.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo Mayor o igual a	**Índice de Liquidez Mayor o igual a**	**Índice de Endeudamiento Menor o igual a**
12 SMMLV	1,1 veces	0,80 (valor absoluto)

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez

cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 12 SMMLV*	*74 SMMLV*	*1,1*	*0,80*
Nivel 2	*Mayor a 74 SMMLV*	*223 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 223 SMMLV*	*285 SMMLV*	*1,3*	*0,70*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,14:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,14.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*Desde 12 SMMLV*	*74 SMMLV*	*1,1*	*0,80*	*530*
Nivel 2	*Mayor a 74 SMMLV*	*223 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.590*
Nivel 3	*Mayor a 223 SMMLV*	*285 SMMLV*	*1,3*	*0,70*	*2.040*

PÚBLICA

- **Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias - De Tú a Tú - Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2021 – 2022
Dirección ICBF	Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para la Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias - De Tú a Tú -.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
29	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.
La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

PÚBLICA

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	1.200
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	2.000
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65	4.400
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60	14.000
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55	30.400
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50	34.550

- **Modalidades de Restablecimiento en administración de justicia, modalidades privativas de la libertad, centro de atención especializado / centro de internamiento preventivo – Dirección de Protección:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Protección

Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las Modalidades de Restablecimiento en administración de justicia, modalidades privativas de la libertad, centro de atención especializado / centro de internamiento preventivo.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	>= 0 SMMLV	25 SMMLV	1,0	0,80	100
Nivel 2	Desde 25 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,75	1.600
Nivel 3	Mayor a 400 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,70	5.600
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	18.000
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	40.000
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	60.000
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45	245.863

- **Servicios de Restablecimiento de Derechos (Internado) – Dirección de Protección:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para el Restablecimiento de Derechos- Internado.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

PÚBLICA

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **Modalidad Katünaa – Dirección de Infancia:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Implementación y realización de la Modalidad Katünaa la cual busca promover los derechos y prevenir los riesgos de trabajo infantil, violencia al interior de las familias y violencias sexuales en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de metodologías innovadoras, disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
54	*1 vez*	*0,75 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 54 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,75*
Nivel 2	*Mayor a 200 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,67*
Nivel 3	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 4	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*5.749 SMMLV*	*2,0*	*0,55*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,60:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,60.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*Desde 54 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,75*	*330*

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 2	*Mayor a 200 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,67*	*2.330*
Nivel 3	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*7.500*
Nivel 4	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*5.749 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*9.582*

- **Banco de oferentes a nivel nacional Programa Generación Explora 2021 – Dirección de Infancia:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	IP-001-2021-ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación y realización del Programa Generación Explora el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del Siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1960605

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
200	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2020: $877.802

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 184 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
Nivel 2	*Mayor a 400 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,3*	*0,68*
Nivel 3	*Mayor a 500 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,31:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,31.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**		**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)**	**CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV**
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
Nivel 1	Desde 184 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70	1.290
Nivel 2	Mayor a 400 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	1.610
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.400 SMMLV	1,5	0,65	4.520
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	14.520
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	32.260
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	48.390
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45	67.945

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-002-2020-ICBFSEN" disponible en https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https

%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1960605 consultado el 15 de junio de 2021.

- **Banco de oferentes a nivel nacional Programa Generaciones Sacúdete 2020 – Dirección de Adolescencia:**

Vigencia	2020
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	IP-002-2020ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación del Programa Generaciones Sacúdete, cuyo objetivo es acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1613140&isFromPublicArea=True&isModal=False

los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
200	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2019: $828.116

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	200 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70
Nivel 2	400 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68
Nivel 3	500 SMMLV	1.400 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,26:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,26.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500 SMMLV	1.400 SMMLV	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45	106.634

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-002-2020-ICBFSEN" disponible en https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1613140&isFromPublicArea=True&isModal=False consultado el 28 de abril de 2021.

- **Banco de oferentes a nivel nacional para las modalidades de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición 2020 – Dirección de Nutrición:**

Vigencia	2020
Dirección ICBF	Nutrición

Número proceso	IP-001-2020-ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 Días para Cambiar el Mundo, y el Servicio de Unidades de Búsqueda Activa, cuyo objetivo es: contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menor.
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1390817

Los interesados debían cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para la habilitación dentro del BNO:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
100	*1 vez*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2019: $828.116

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*100 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,70*
Nivel 2	*200 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,2*	*0,68*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.500 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*1.500 SMMLV*	*4.100 SMMLV*	*1,7*	*0,60*

PÚBLICA

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 5	4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690
Nivel 4	1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

Nota: De acuerdo con lo señalado en los Estudios Previos los interesados podrán manifestar interés en hasta cinco (5) Regionales.

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-001-2020-ICBFSEN" disponible en https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1390817 consultado el 05 de noviembre de 2020.

3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Con el fin de que los indicadores financieros se ajusten al sector específico del servicio a contratar, la Dirección de Abastecimiento cuenta con una base de datos con la información financiera de 830 ESALES que han sido operadores de diferentes modalidades de atención de la Entidad. Dicha información fue recolectada por las direcciones misionales y remitida a la Dirección

de Abastecimiento para determinar los indicadores financieros mínimos habilitantes para las contrataciones descritas en el numeral 2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS DE BANCOS DE OFERENTES Y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF, del presente documento.

De las 830 ESALES, se cuenta con información de 471 con corte a 31 de diciembre de 2022, 680 con corte a 31 de diciembre de 2021 y 723 con corte a 31 de diciembre de 2020. La información analizada se consolida en los Anexos 2. Información para calcular los indicadores financieros de referencia y 3. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas. Los anexos contienen la información de las cuentas contables del estado de Situación Financiera y los indicadores financieros.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros y las cuentas contables con las cuales se calculan:

- **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.[10]

- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la organización.

- **Capital de Trabajo:** Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una organización.

Teniendo en cuenta que en la muestra de organizaciones obtenida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron ESALES con indicadores atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central.

[10] Ortiz Anaya, Hector. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*

Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

El promedio de cada uno de los indicadores con la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, queda de la siguiente manera:

	Promedio muestra normalizada		
	Índice de liquidez (veces)	**Índice de endeudamiento**	**Capital de trabajo (pesos)**
2022	78,38	0,23	$1.405.104.241
2021	37,85	0,18	$1.275.695.227
2020	45,19	0,15	$1.066.585.893

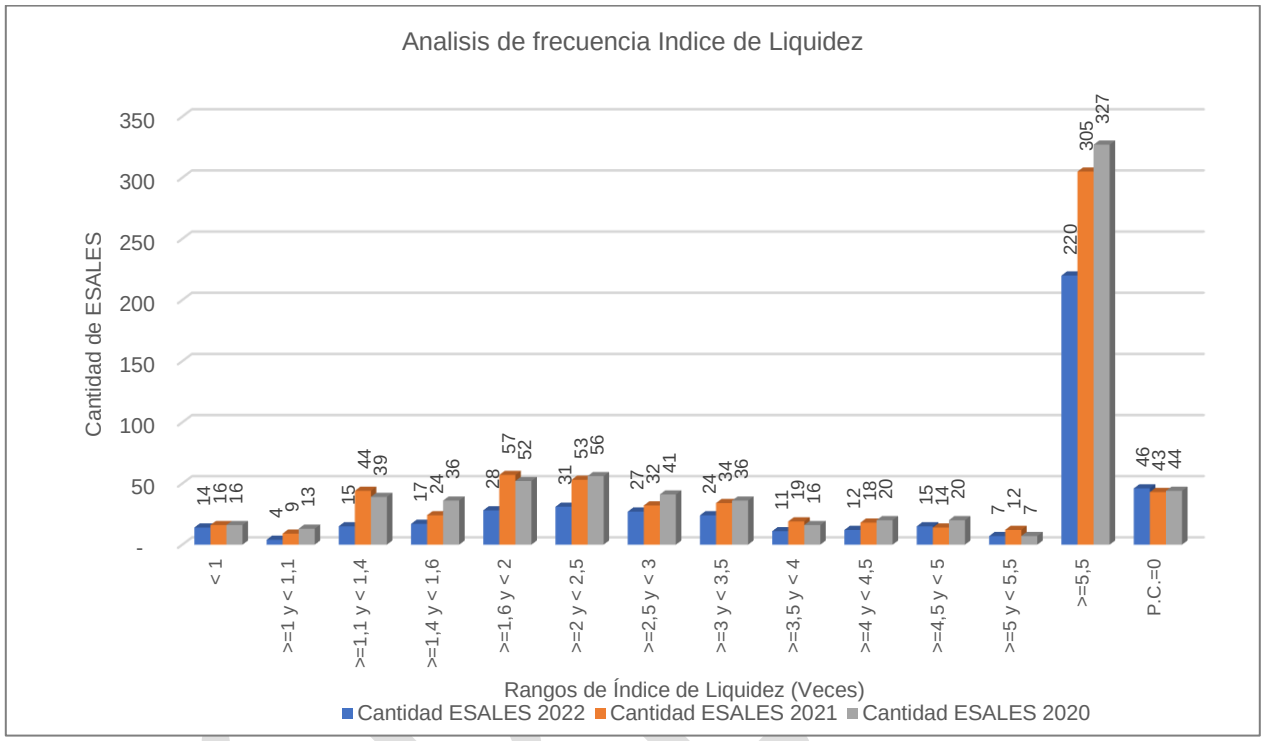
Fuente: Información financiera de las ESALES proporcionada a la Dirección de Infancia. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

Adicionalmente, se realizó un análisis de histogramas para cada uno de los indicadores financieros. Lo anterior de acuerdo con la guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[11] de Colombia Compra Eficiencia, la cual sugiere como técnica de análisis de información los análisis gráficos, tales como gráfico de tallos y hojas, histograma, entre otros.

A continuación, se presentan las gráficas para cada uno de los indicadores financieros por tipo de modalidades analizadas y de forma conjunta:

[11] Colombia Compra Eficiente, Guía para la elaboración de estudios de sector, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf, consultado el 05 de agosto de 2022.

– **Índice de Liquidez:**

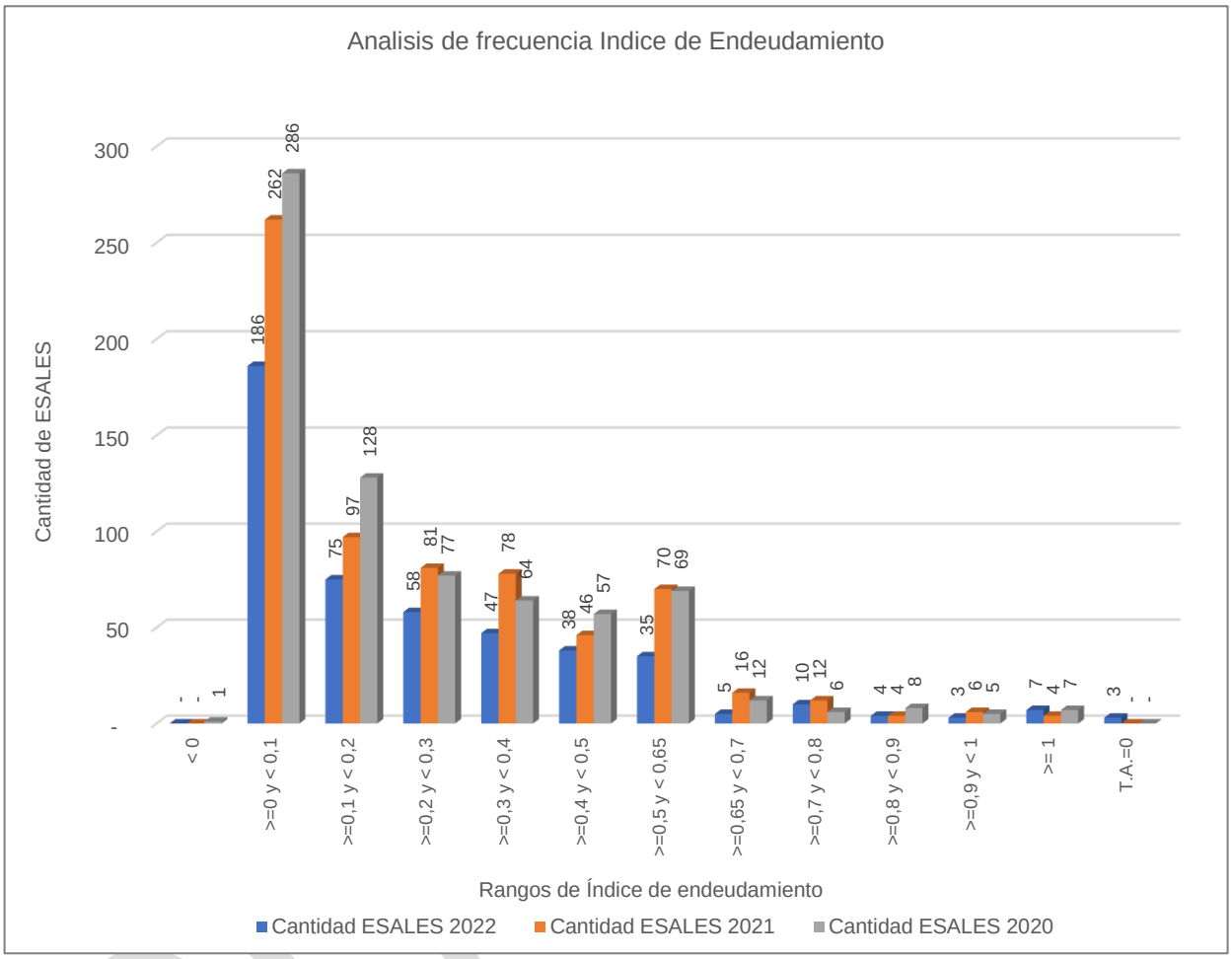


Fuente: Información financiera de las ESALES proporcionada a la Dirección de Infancia. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De la muestra analizada y de la gráfica anterior se concluye que para el año 2022 el 96,18% de las ESALES tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1,1 veces. Para 2021 el 96,32% de las ESALES tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1,1 veces y para 2020 el porcentaje de ESALES que tienen el mismo índice de liquidez es del 95,99%.

– **Índice de Endeudamiento**

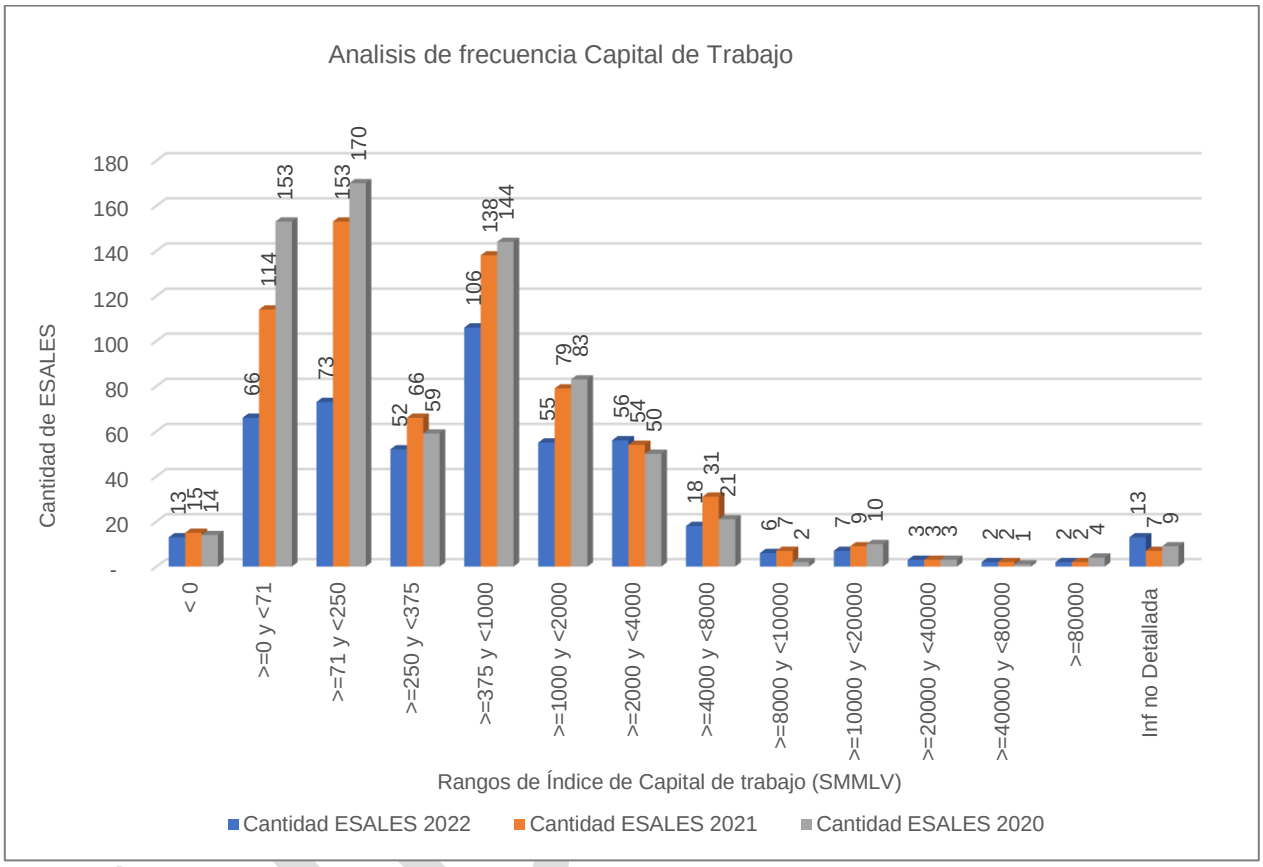
PÚBL



Información financiera de las ESALES proporcionada a la Dirección de Infancia. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De la muestra analizada y del anterior histograma se evidencia que para el año 2022 el 96,18% de las ESALES cuentan con un nivel de endeudamiento igual o inferior al 0,75. Para el 2021 el 97,34% de las ESALES cuentan con un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,75 y para 2020, 96,94% de las ESALES analizadas cuentan con un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,75.

– **Capital de trabajo**



Información financiera de las ESALES proporcionada a la Dirección de Infancia. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

En cuanto al capital de trabajo, de la muestra analizada y del histograma se evidencia que para los años 2022, 2021 y 2020, el 80,5%, 80,0% y el 75,7% de las ESALES, respectivamente, cuentan con un capital de trabajo igual o superior a 71 SMMLV.

4. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

4.1. Variables analizadas.

Para determinar los indicadores habilitantes de capacidad financiera se consideraron las siguientes variables:

- **Indicadores financieros establecidos en BNO y programas o modalidades contratados por la Entidad en vigencias anteriores** (numeral 2 del presente documento).

- **Análisis de los indicadores financieros del sector** (numeral 3 del presente documento).

- **Presupuesto estimado por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud discriminado por contrato a suscribir.**

Para el análisis de indicadores financieros, se tomó de referencia el presupuesto estimado por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud[12] por contrato a suscribir, los cuales se desagregan a continuación:

REGIONAL	ZONA	TOTAL CUPOS ATRAPASUEÑOS	TOTAL PRESUSUPESTO ATRAPASUEÑOS
Amazonas	1	1.550	$ 1.805.025.578
Antioquia	2	2.375	$ 2.568.759.070
Antioquia	3	3.580	$ 3.730.097.234
Antioquia	4	1.675	$ 1.812.081.126
Antioquia	5	2.200	$ 2.308.102.929
Antioquia	6	1.400	$ 1.595.054.909
Antioquia	7	3.650	$ 3.901.767.628
Antioquia	8	1.550	$ 1.672.583.331
Arauca	9	2.090	$ 2.629.008.257
Archipiélago de San Andrés	10	700	$ 988.153.225
Atlántico	11	1.350	$ 1.083.317.963
Atlántico	12	1.990	$ 1.843.222.066
Bogotá	13	1.000	$ 804.608.002
Bolívar	14	3.030	$ 3.229.720.908

[12] Información remitida por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y juventud mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2023

REGIONAL	ZONA	TOTAL CUPOS ATRAPASUEÑOS	TOTAL PRESUSUPESTO ATRAPASUEÑOS
Bolívar	15	1.900	$ 2.169.394.431
Bolívar	16	1.750	$ 2.049.284.519
Bolívar	17	1.575	$ 1.828.156.008
Bolívar	18	1.350	$ 1.485.990.589
Bolívar	19	1.400	$ 1.526.027.226
Boyacá	20	3.000	$ 2.376.401.271
Boyacá	21	400	$ 316.853.502
Caldas	22	1.025	$ 825.551.151
Caldas	23	890	$ 961.526.845
Caquetá	24	1.425	$ 1.772.259.320
Caquetá	25	2.500	$ 3.106.417.130
Casanare	26	2.225	$ 2.641.325.624
Cauca	27	1.700	$ 1.338.700.278
Cauca	28	450	$ 354.361.838
Cauca	29	1.100	$ 866.217.828
Cauca	30	1.050	$ 826.844.292
Cauca	31	1.600	$ 1.259.953.204
Cesar	32	3.075	$ 3.278.188.384
Cesar	33	2.715	$ 3.154.239.422
Chocó	34	225	$ 191.092.559
Chocó	35	1.200	$ 1.019.160.305
Chocó	36	900	$ 764.370.229
Chocó	37	725	$ 615.742.683
Chocó	38	450	$ 382.185.118
Córdoba	39	2.350	$ 2.281.786.990
Córdoba	40	2.350	$ 2.605.234.290
Córdoba	41	1.250	$ 1.402.967.565

PÚBLICA

REGIONAL	ZONA	TOTAL CUPOS ATRAPASUEÑOS	TOTAL PRESUSUPESTO ATRAPASUEÑOS
Córdoba	42	1.350	$ 1.563.722.065
Cundinamarca	43	1.925	$ 1.533.792.364
Cundinamarca	44	725	$ 577.662.060
Cundinamarca	45	1.200	$ 956.130.306
Cundinamarca	46	500	$ 398.387.630
Guainía	47	1.225	$ 1.524.782.189
Guaviare	48	850	$ 1.122.362.239
Huila	49	900	$ 716.016.826
Huila	50	800	$ 636.459.400
Huila	51	1.050	$ 835.352.965
Huila	52	865	$ 933.583.068
La Guajira	53	2.100	$ 2.448.619.059
La Guajira	54	1.875	$ 2.256.396.939
Magdalena	55	1.000	$ 799.714.001
Magdalena	56	850	$ 679.756.901
Magdalena	57	1.250	$ 999.642.502
Magdalena	58	400	$ 319.885.602
Magdalena	59	825	$ 659.764.051
Magdalena	60	350	$ 279.899.901
Meta	61	1.275	$ 1.029.334.595
Meta	62	575	$ 464.209.720
Meta	63	1.175	$ 948.602.468
Meta	64	605	$ 701.604.302
Nariño	65	350	$ 275.360.225
Nariño	66	1.300	$ 1.022.766.562
Nariño	67	1.373	$ 1.205.800.810
Nariño	68	850	$ 668.731.978

PÚBLICA

REGIONAL	ZONA	TOTAL CUPOS ATRAPASUEÑOS	TOTAL PRESUSUPESTO ATRAPASUEÑOS
Nariño	69	725	$ 570.389.045
Nariño	70	850	$ 668.731.981
Norte de Santander	71	1.100	$ 869.615.176
Norte de Santander	72	450	$ 355.751.662
Norte de Santander	73	350	$ 276.695.738
Norte de Santander	74	2.130	$ 2.002.887.272
Putumayo	75	800	$ 935.739.978
Putumayo	76	675	$ 915.103.333
Putumayo	77	1.125	$ 1.297.182.022
Quindío	78	1.325	$ 1.450.437.400
Risaralda	79	1.750	$ 1.415.124.816
Santander	80	4.025	$ 4.070.846.348
Santander	81	1.700	$ 1.359.818.978
Sucre	82	1.780	$ 1.970.965.010
Sucre	83	2.200	$ 2.093.080.402
Sucre	84	1.950	$ 2.145.024.400
Tolima	85	1.250	$ 980.807.504
Tolima	86	2.025	$ 1.588.908.157
Tolima	87	1.375	$ 1.078.888.261
Valle del Cauca	88	1.450	$ 1.157.959.856
Valle del Cauca	89	1.655	$ 1.640.537.881
Valle del Cauca	90	800	$ 638.874.400
Valle del Cauca	91	1.100	$ 878.452.302
Valle del Cauca	92	1.900	$ 1.517.326.700
Vaupés	93	850	$ 1.122.820.114
Vichada	94	980	$ 1.443.541.031
Total general		**132.583**	**$ 131.375.585.322**

PÚBLICA

Fuente: Información remitida por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y juventud mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2023

Meses de ejecución: 3,5 meses

- **Presupuesto mínimo y máximo con los cuales serán evaluadas las ESALES**

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y juventud realizará la evaluación financiera de los operadores según el valor estimado de los contratos que se pretenden adelantar, teniendo en cuenta que tal como se señala en el correo del 11 de agosto de 2023 (Anexo 1), donde se establece que: *"En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional. Así mismo es importante tener en cuenta lo siguiente:*

a. Los interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen el presente proceso y para todas las zonas a nivel nacional, sin embargo, un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona o contrato de aporte a nivel nacional.

b. Excepcionalmente, un mismo interesado podrá ser adjudicatario de hasta (3) zonas o contrato de aportes a nivel nacional, siempre y cuando se encuentre como único interesado habilitado en las dos (2) posibles zonas adicionales por adjudicar. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que deba hacer EL INSTITUTO, especialmente en la capacidad residual.

c. La selección del orden de elegibilidad de cada departamento se hará por zonas de manera ascendente, es decir desde la zona de menor denominación a la zona de mayor denominación.

d. El comité evaluador expedirá informe final de evaluación del proceso, y se señalará el interesado ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se adjudicará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente, al proponente que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente proceso competitivo de selección o procederá a la declaratoria de desierto de la zona correspondiente, si a ello hubiera lugar.

e. Solo se podrá asignar una zona a un interesado. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas no será tenida en cuenta. No obstante, y acorde con lo establecido en el literal b de este numeral, en caso de que un interesado al cual se la haya

asignado una (1) zona, se encuentre en el primer orden de elegibilidad en otra zona a la que haya presentado propuesta, podrá ser asignado en primer orden de elegibilidad siempre y cuando no exista otro interesado habilitado para la zona mencionada.

f. En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas.

g. El presente proceso competitivo de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el interesado seleccionado para la zona o zonas en las cuales resultó adjudicatario."

Teniendo en cuenta del valor estimado de los contratos que se pretenden suscribir, se puede deducir tanto el monto mínimo como el monto máximo por el cual se puede contratar una ESAL. El monto mínimo corresponde al valor presupuestado el contrato No. 34 de la Regional Chocó del anexo remitido por el área técnica, que corresponde a **$ 191.092.559.** Por su parte, el monto máximo corresponde al presupuesto asignado para los contratos No. 2, No 3. y No 7. de la Regional Antioquia[13], el cual es de **$10.200.623.932.**

- **Forma de pago de los recursos aportados por el ICBF**

De acuerdo con lo señalado en el correo del 11 de julio de 2023 remitido por la Dirección de Infancia (Ver anexo 1)[14], el ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

"CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial de la zona adjudicada, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y los impuestos de ley.
El aporte efectuado por EL ICBF, será realizado a través de cuatro (4) pagos en cada uno de los contratos de aportes.
Los aportes del presente contrato se realizarán en mensualidades vencidas o previa aprobación del supervisor del contrato, contra servicio efectivamente prestado y previa presentación de los soportes por parte del OPERADOR, como se registra en la siguiente tabla:

[13] Presupuesto estimado máximo posible a contratar por una ESAL de acuerdo con los criterios de evaluación financiera definidos por el área técnica.
[14] Información remitida por la Dirección de Adolescencia y juventud mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2023.

Desembolso por mes de operación	Etapa	Periodo	Hasta el Porcentaje	Valor del aporte ICBF – Dirección de Infancia	Valor del aporte ICBF- Dirección Adolescencia y Juventud – Propios	Total Contrato
1	Alistamiento	15 días	10%			
2	Atención	Mensual	30%			
3	Atención	Mensual	30%			
4	Atención - Cierre	Mensual	30%			

EL OPERADOR deberá presentar facturas o cuenta de cobro de manera independiente por CDP, es decir por cada una de las Direcciones de Infancia y Adolescencia y Juventud.
EL OPERADOR deberá indicar de manera independiente por cada Dirección el porcentaje de contrapartida de la Dirección de Infancia serán de: xxxxxx
EL OPERADOR deberá indicar de manera independiente por cada Dirección, el porcentaje de contrapartida de la Dirección de Adolescencia y Juventud serán de: xxxxxx.

- *Recursos propios: XXXXX MILLONES DE PESOS M/Cte Dirección de Infancia*
- *Recursos propios: XXXXX MILLONES DE PESOS M/Cte Dirección de Adolescencia y Juventud*
-

Aporte (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN): XXXXXX MILLONES DE PESOS M/Cte. ($XXXXXX) en dinero o especie distribuidos así:

- *Recursos propios: XXXXX MILLONES DE PESOS M/Cte Dirección de Infancia*
- *Recursos propios: XXXXX MILLONES DE PESOS M/Cte Dirección de Adolescencia y Juventud*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos correspondientes al talento humano, refrigerios, materiales, desplazamientos y traslados, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante memorandos Nro: XXXXXX del XX de XXXXX de 2023 y Nro: XXXXXX del XX de XXXXX de 2023.
PARÁGRAFO TERCERO: El operador realizará proceso de facturación de acuerdo con los productos definidos en las formas de atención según los manuales operativos que correspondan y los pagos se realizarán de manera independiente."

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la forma de pago que implica un pago único en la etapa de alistamiento correspondiente a 15 días de ejecución y el momento en que recibe dicho pago, se considera que al menos deberán contar con un capital de trabajo equivalente al 42,86% del valor del contrato que pretende suscribir.

Considerando el valor de presupuesto más económico por contrato, se estima que el capital de trabajo mínimo corresponde a 71 SMMLV.

4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
71	**1,1**	**0,75**

SMMLV 2020: $ 877.803 [15]
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

[15] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de Trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

4.3. Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

PÚBLICA

Tabla 1

Rango[16]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	71 SMMLV	429 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor a 429 SMMLV	857 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor a 857 SMMLV	1.714 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 1.714 SMMLV	3.429 SMMLV	1,6	0,60
5	Mayor a 3.429 SMMLV		2	0,55

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,4286:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,4286.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango[17]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[18]
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 71 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 429 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 857 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 1.714 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
5	Mayor a 3.429 SMMLV	2	0,55	16.000 SMMLV

Fuente: Elaboración propia.

[16] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Infancia mediante correo del 11 de agosto de 2023, *"Los interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen el presente proceso y para todas las zonas a nivel nacional, sin embargo, un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona o contrato de aporte a nivel nacional. Excepcionalmente, un mismo interesado podrá ser adjudicatario de hasta (3) zonas o contrato de aportes a nivel nacional, siempre y cuando se encuentre como único interesado habilitado en las dos (2) posibles zonas adicionales por adjudicar. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que deba hacer EL INSTITUTO, especialmente en la capacidad residual".* Partiendo de lo anterior, el valor máximo a contratar es de 8.794 SMMLV, por lo cual se definen hasta cinco rangos para las tablas 1 y 2.

[17] ídem

[18] En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2023.

5. ANEXOS

Anexo 1.	Correos electrónicos remitidos por la Dirección de Adolescencia y juventud y la Dirección de Infancia.
Anexo 2.	Información para calcular los indicadores financieros de referencia* - Información Clasificada
Anexo 3.	Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas* - Información Clasificada

*De acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos del ICBF, la información financiera es clasificada como un "Dato Personal Semiprivado". Estos son *"datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información. (Ej. Dato financiero y crediticio (…)"* De igual forma, la Política señala *"Clasificada: La información que se ha denominado de conocimiento privado y confidencial es aquella utilizada por el ICBF para la ejecución de sus procesos, incluyendo bases de datos y datos sensibles (Ley 1581 de 2012), que no puede ser utilizada por terceros sin autorización previa del dueño del activo de información. En caso de ser conocida, utilizada o modificada por personal no autorizado, puede impactar de manera negativa a los procesos del Instituto. Documentos clasificados como altamente sensitivos. La divulgación solo se autoriza a terceros bajo autorización del nivel directivo de la Entidad o bajo orden de autoridad competente."* De acuerdo con lo anterior la información del Anexo 1 y 2 es considerada como CLASIFICADA.

Aprobaciones	**Nombre y cargo**	**Firma**
Aprobó	**Luis Fernando Duque Venegas** **Director de Abastecimiento**	

Elaboró:	Alejandro Gamboa	Contratista Dirección de Abastecimiento
	Anyi Guevara	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Camilo Andrés Castañeda	Contratista Dirección de Abastecimiento

PÚBLICA